Villarrica, 09 de abril de 2024
UNVES/UOC/N° 075/2024

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del procedimiento a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 - Servicio de Limpieza de Locales para la UNVES - ID N° 425.157.**

Al respecto, se comunica el Contrato Abierto N° 04/2023 para proceder a la emisión del Código de Contratación del procedimiento.

Con respecto a las observaciones se informa los siguientes:

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:
Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: El CDP no cubre el monto adjudicado
Descripción: El CDP remitido no cubre el monto previsto para el presente ejercicio.
Comentario: El CDP remitido no cubre el monto total adjudicado, se solicita realizar los ajustes correspondientes atendiendo que el contrato cuenta con vigencia hasta el 31/12/2024.//
Tema: MONITOREO
Sección: Carga de Datos
Situación: Proceso con monitoreo
Descripción: Considerando que el proceso se encuentra con monitoreo, se indica que no podrá difundirse el contrato remitido.
Comentario:

Respuesta 1:

Sobre el punto de que "*el CDP no cubre el monto total adjudicado*", solicitamos tengan a bien indicarnos la normativa que indica que el CDP debe cubrir el monto total adjudicado siendo el procedimiento de carácter plurianual y contrato abierto, sobre si existe una restricción de que para este caso en particular se debe emitir el CDP por el monto máximo del contrato.

Se debe tener en cuenta que el presente **proceso es Plurianual** y que el criterio de la Convocante se ajusta a lo que establece la **Resolución DNCP N° 4400/2022 en su artículo 8°. Adjudicación**: La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. ***Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados*…"**

Si bien el Contrato tiene una vigencia hasta el 31/12/2024, la Convocante no se encuentra obligada a ejecutar el 100% del Contrato. Por lo tanto, la obligación de topear la disponibilidad presupuestaria hasta el monto total adjudicado del llamado es innecesario, siendo que en el 2023 se ha iniciado el procedimiento con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 83/2023, Nro P.A.C 00425157 emitido por el SIAF, por un monto de Gs. 120.000.000, y para el 2024 según la disponibilidad de la Convocante es de Gs. 641.321.021.

El presente procedimiento es por **CONTRATO ABIERTO** por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo del Contrato Gs. 395.000.000 y máximo de Gs. 790.000.000.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 22/2024 se encuentra emitido por un monto de Gs. 641.321.021, por lo que esta disponibilidad cubre más del monto mínimo del Contrato (monto que la Convocante se encuentra obligada a ejecutar de acuerdo a la Resolución DNCP N° 4400/2022).

El importe mensual adjudicado del Contrato asciende a Gs. 50.401.169 por mes (ejecutando los 14 ítems adjudicados) que multiplicado por 12 meses asciende a un total de Gs. 604.814.028, monto que cubre

suficientemente el CDP N° 22/2024 emitido para el presente periodo.

El Contrato fue suscripto el año pasado, iniciándose la ejecución del servicio desde el mes de noviembre de 2023 a la fecha por los ítems 1 al 13 que asciende a un importe mensual de Gs. 46.927.625.

Respuesta 2:

FAVOR PROCEDER A VERIFICAR CON EL DEPARTAMENTO ENCARGADO DEL LEVANTAMIENTO DEL MONITOREO DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN, teniendo en cuenta que:

- **La protesta ha sido resuelta y cerrada por la DNCP a través de la Resolución DNCP 905/2024, no dando más lugar a la figura del monitoreo del Código de contratación de conformidad a la RESOLUCIÓN DNCP N° 11/2021** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN AFECTADOS A UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO SUSTANCIADO POR LA DNCP" en el punto 1. Solicitud de monitoreo de CC afectado a un procedimiento jurídico en trámite: Ordenada la apertura del procedimiento de impugnación, y en el caso que la misma sea instruida "sin suspensión", la Dirección Jurídica de la DNCP solicitará a la Dirección de Normas y Control el monitoreo del código de contratación afectado al procedimiento jurídico iniciado. La Dirección de Normas y Control procederá a bloquear el código de contratación sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.* ***En tales casos, el CC permanecerá monitoreado hasta tanto el procedimiento jurídico sea finalizado…"***

Por todos los motivos expuestos, solicito sea publicado el Código de Contratación bajo responsabilidad de la Convocante a fin de cumplir y honrar los compromisos con la empresa adjudicada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ

Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ
Fecha: 2024.04.09 12:25:38 -04'00'

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director
Unidad Operativa de Contrataciones